



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CONACYT", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, A NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, INSTRUMENTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 03 de febrero de 2009, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el "CONTRATO", con el objeto de constituir el fideicomiso denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación", en lo sucesivo el "FORDECYT" o "FIDEICOMISO", para que a través de éste se administren los recursos que se incorporen al patrimonio fideicomitado, a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados, que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación conforme a la modalidad que para cada caso fije el Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT" y con base a las Reglas de Operación.
2. Con fecha 28 de septiembre de 2012, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso.
3. Con fecha 8 de enero de 2016, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso.
4. El Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT", en su 7ª Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de junio de 2016, mediante número de Acuerdo FORDECYT/07SE/2016/06/20-06, aprobó la modificación de las Reglas de





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I000/487/2016
FORDECYT/04/2016

Operación del "FORDECYT".

5. En fecha 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno del "CONACYT", en su Sesión Ordinaria número 57^a, aprobó mediante Acuerdo: **57-12/16**, el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación del "FORDECYT".

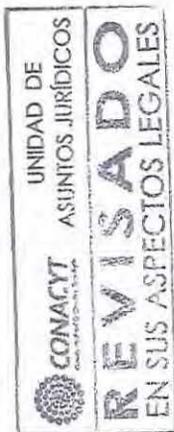
DECLARACIONES

I. El "FIDEICOMITENTE" a través de su Representante declara que:

- A. La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 03 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- B. Para los fines y efectos legales del presente Convenio ratifica como su domicilio el señalado en la Cláusula Vigésima Tercera del "CONTRATO".

II. La "FIDUCIARIA" a través de su Representante declara que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que, de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
- B. La personalidad de la Lic. Berenice Martínez Mejía, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente escritura pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, número 144,473 de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129, en la Ciudad de México.
- C. En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b) fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I000/487/2016
FORDECYT/04/2016

inequívocamente al “FIDEICOMITENTE” el contenido de dicha disposición; así como, el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley.

- D. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaraciones Conjuntas:

ÚNICA. Conocen el contenido del “CONTRATO”, del Primer y Segundo Convenio Modificatorio y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad para obligarse en términos de las siguientes:

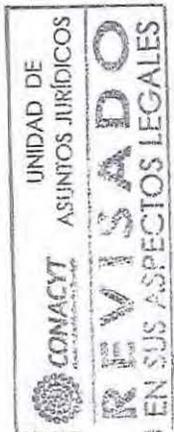
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Con el fin de ajustar la organización, operación y administración del “FORDECYT”, las partes convienen en modificar las Cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Décima y Décima Primera del “CONTRATO”, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTA. FINES. El “FIDEICOMISO” tiene como finalidad administrar los recursos fideicomitidos a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y apoyar la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación. Para ello, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité Técnico y de Administración, en adelante referido como “CTA” y con apego a las Reglas de Operación del “FIDEICOMISO”, la “FIDUCIARIA” realizará las siguientes actividades.

1. Recibir del “FIDEICOMITENTE” las aportaciones que realice al “FORDECYT”, para el cumplimiento de los fines que se pactan, y administrar las aportaciones y demás recursos que integren el





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I000/487/2016
FORDECYT/04/2016

patrimonio del “FIDEICOMISO” conforme a las instrucciones que al efecto le dicte el “CTA”.

2. Invertir los Fondos líquidos del patrimonio en la forma y términos que le indique el “CTA”, o a falta de resolución de éste, en instrumentos de deuda gubernamental o bancaria, que determine la “FIDUCIARIA” de mayor rendimiento y mayor seguridad a la inversión, vigilando que siempre sea en instrumentos de renta fija.
3. Canalizar recursos a los beneficiarios en adelante referidos como “SUJETOS DE APOYO” con base en las instrucciones del “CTA”, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables y de los Convenios de Asignación de Recursos que para tal efecto se formalicen.
4. Entregar al Secretario Administrativo recursos para el gasto operativo del “FIDEICOMISO”, y/o efectuar los pagos que le indique el “CTA”, de conformidad con el Presupuesto Anual de Operación del “FIDEICOMISO”, y las instrucciones que reciba el Secretario Administrativo, en ejecución de acuerdos del “CTA”.
5. Celebrar todo tipo de actos y contratos que resulten necesarios para la correcta administración de los fines del “FIDEICOMISO”.

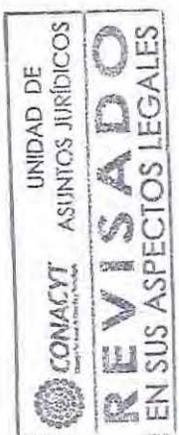
Queda expresamente pactado que sólo la concertación, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del “FORDECYT” lo realizará directamente la “FIDUCIARIA”, de conformidad con las instrucciones del “CTA” y todo el manejo administrativo tendiente al otorgamiento de los apoyos, será efectuado por conducto del Secretario Administrativo, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que regulan al “FIDEICOMISO”.

Los recursos del “FIDEICOMISO” se destinarán al financiamiento de proyectos de carácter regional, dentro de las siguientes modalidades:

- A. Investigación Científica.
- B. Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- C. Formación de Recursos Humanos.
- D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica.

21

[Handwritten signatures and initials]





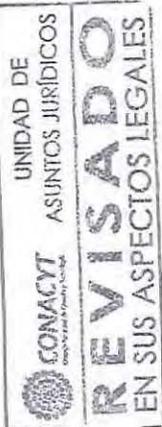
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

- E. Planeación, Difusión y Divulgación.
- F. Colaboración.
- G. Demás modalidades de apoyo que se deriven del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la "LCyT".
- H. Las necesarias para el cumplimiento del objeto del "FORDECYT".

Por lo anterior, se apoyarán proyectos regionales de interés para:

- I. Investigación, desarrollo e innovación tecnológica que respondan a:
 - a) Necesidades y oportunidades de sectores, grupos y comunidades de una región, en el marco de las prioridades establecidas en las convocatorias correspondientes.
 - b) Problemáticas regionales de alto impacto económico, social o ambiental que frenan el desarrollo de una región.
 - c) Oportunidades que propicien la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de una región.
 - d) La generación de oportunidades de desarrollo de una región.
- II. Creación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas comunes y compartidas que permita disponer de capital humano de alto nivel requerido, del equipamiento necesario y de redes de colaboración pertinentes para abordar problemas compartidos y relevantes de una región, de manera más eficiente y eficaz, propiciando la colaboración regional e interinstitucional y atenuando las asimetrías de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- III. Proyectos estratégicos regionales, que entre otros conceptos contemplen el apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico que propicien la apropiación social de la ciencia y la tecnología; y, que coadyuven al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- IV. Proyectos estratégicos regionales, que fortalezcan los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación y contribuyan al mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos.





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

La asignación de recursos a los proyectos aprobados por el "FORDECYT" se hará tomando en cuenta lo siguiente:

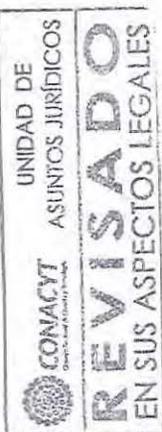
Lo solicitado en las convocatorias y los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

Las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objetivo del "FORDECYT" y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser apoyadas por el "CTA" y en su caso, formalizadas a través del Convenio de Colaboración y de los Convenios de Asignación de Recursos.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN. Con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 24, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo "LCyT", el "CONACYT" constituirá un "CTA" del "FIDEICOMISO" que estará formado por 9 (nueve) miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente:

- I. Presidente: Director General del "CONACYT".
- II. Vocal: Director Adjunto de Planeación y Evaluación del "CONACYT".
- III. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Científico del "CONACYT".
- IV. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del "CONACYT".
- V. Vocal: Director Adjunto de Posgrado y Becas del "CONACYT".
- VI. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Regional del "CONACYT".
- VII. Vocal: Director Adjunto de Centros de Investigación del "CONACYT".
- VIII. Vocal: Director de Cooperación Internacional del "CONACYT".
- IX. Vocal: Titular de la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del "CONACYT".

Participarán como invitados permanentes en las sesiones de los Comités Técnicos y de Administración, con voz pero sin voto los siguientes:





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del “CONACYT”.
- Titular del Órgano Interno de Control en el “CONACYT”.
- Oficial Mayor del “CONACYT”.
- Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.
- Coordinador Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Un experto en temas de Desarrollo Regional.
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Académico.
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Empresarial.
- Un representante de la “FIDUCIARIA”.

El “CTA” podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, así como público y privado, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.

En todas las sesiones invariablemente se deberá contar con la presencia del Presidente del “CTA” o su suplente y para efectos de quórum no se contabilizará la presencia de los suplentes si se encuentra presente el propietario correspondiente.

Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir cinco de los miembros con derecho a voto. Para el caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, se hará una nueva convocatoria 30 (treinta) minutos después de la hora originalmente programada, pudiendo celebrarse la misma con los miembros presentes con derecho a voto. En ambos casos, se deberá contar con la presencia del Presidente del “CTA” o su suplente.



Los acuerdos del “CTA” se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del “CTA” tendrá el voto de calidad, dichos acuerdos tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes el atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan.

El “CTA” es la máxima autoridad del “FIDEICOMISO” y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten al objetivo y fines consagrados en la “LCyT”, el “CONTRATO” y las Reglas de Operación.

El “CTA” para su funcionamiento contará con el apoyo de un Secretario Técnico y un Secretario Administrativo, cuyos nombramientos recaerán en servidores públicos con nivel de Director de Área y adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del “CONACYT”, que serán nombrados por el Director General del “CONACYT” en su calidad de Presidente del “CTA”.

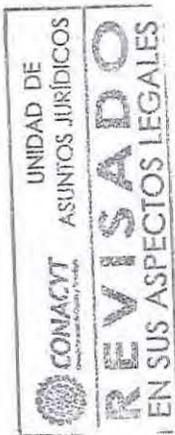
El Secretario Técnico y el Secretario Administrativo nombrarán a sus respectivos suplentes que deberán ser Servidores Públicos adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional que serán al menos del rango jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Las suplencias correspondientes para los miembros del “CTA” quedarán establecidas en las Reglas de Operación del “FORDECYT”.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; ATRIBUCIONES.

El “CTA” contará con las siguientes facultades:

- I. Aprobar el programa de trabajo relativo al gasto operativo y administrativo del “FORDECYT” presentado por el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.
- II. Aprobar los gastos de administración y de operación del “FORDECYT”;
- III. Tomar conocimiento de los recursos aportados al patrimonio del “FIDEICOMISO” y que serán canalizados a los apoyos que apruebe el “CTA”;
- IV. Aprobar los programas y proyectos que serán apoyados por el “FORDECYT”;

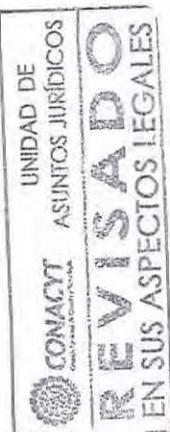




CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

- V. Aprobar las convocatorias mediante las cuales se ejercerán los recursos del **"FORDECYT"**;
- VI. Autorizar la asignación, complemento, disminución, restricción o cancelación de los recursos para los diversos programas y proyectos aprobados;
- VII. Tomar conocimiento de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del **"FORDECYT"**;
- VIII. Aprobar las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objeto del **"FORDECYT"** y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IX. Aprobar la propuesta de modificaciones a las Reglas Operación, para ser presentadas a la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** para su autorización;
- X. Tomar conocimiento de la contratación de los despachos auditores externos autorizados por la Secretaria de la Función Pública, como los gastos y honorarios por este concepto, los cuales deberán formar parte del gasto administrativo del **"FORDECYT"**;
- XI. Tomar conocimiento de la realización de visitas o revisiones técnicas y financieras a los proyectos, considerando las disposiciones aplicables cuando se considere conveniente;
- XII. Acordar acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias relacionadas y conexas a la encomienda fiduciaria o para la defensa del patrimonio fideicomitido, con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima de este instrumento y el Artículo 37 de las Reglas de Operación.
- XIII. Tomar conocimiento de la integración de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que haya conformado el Secretario Técnico del **"FORDECYT"** para que lo auxilien en el desarrollo de sus facultades;
- XIV. Autorizar y determinar las sanciones a los **"SUJETOS DE APOYO"** en los casos previstos en las Reglas de Operación, instruyendo a los Secretarios Técnico y Administrativo para su aplicación;





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

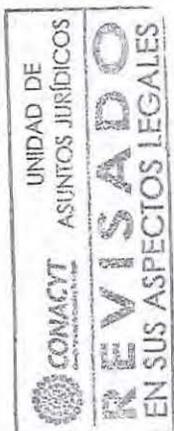
1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

- XV. Tomar conocimiento de las prórrogas autorizadas a los proyectos por parte del Secretario Técnico del "FORDECYT";
- XVI. Interpretar y resolver las situaciones no previstas en la normatividad del "FORDECYT".

Las demás que establezcan la "LCyT", el Contrato, las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DÉCIMA. FACULTADES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Las funciones del Secretario Administrativo del "CTA" las desempeñará el Servidor Público que cuente con el nombramiento de nivel de Director de Área y adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del "CONACYT", o quien ejerza las funciones del encargo mencionado, y quien contará con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso requiera, siendo dicho Secretario Administrativo responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el desempeño de sus facultades, que a continuación se enuncian:

- I. Convocar a las sesiones del "CTA";
- II. Presentar conjuntamente con el Secretario Técnico al "CTA" el programa de trabajo relativo al gasto operativo y administrativo, y presupuesto del "FORDECYT" para su aprobación.
- III. Establecer los mecanismos administrativos que estime necesarios para el control de los programas y proyectos aprobados por el "CTA";
- IV. Elaborar y presentar al "CTA", en coordinación con el Secretario Técnico, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos, así como los importes que se destinarán para el gasto operativo y administrativo del "FORDECYT";
- V. Contratar los servicios externos especializados para la elaboración de la contabilidad, de los estados financieros, así como para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del "FORDECYT";
- VI. Contraer obligaciones y en general ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I000/487/2016
FORDECYT/04/2016

las determinaciones del "CTA" y a los poderes que para tal efecto se le expidan;

- VII. Seguir obligatoriamente los Lineamientos que para efectos administrativos le señale la "FIDUCIARIA" incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la utilización de los medios que la "FIDUCIARIA" le dé a conocer para la realización de las operaciones del "FIDEICOMISO", asimismo deberá de entregar a la "FIDUCIARIA" los estados financieros del "FIDEICOMISO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al día último del mes de que se trate;
- VIII. Enterar al "CTA", de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del "FORDECYT";
- IX. Presentar en la sesión correspondiente el informe sobre la situación financiera del "FORDECYT" y de los recursos canalizados a los programas y proyectos;
- X. Elaborar y suscribir de manera conjunta con el Secretario Técnico, los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo;
- XI. Instruir a la "FIDUCIARIA" la entrega de recursos a los Sujetos de Apoyo conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración, así como la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de administración de los programas y del "FORDECYT";
- XII. Realizar el seguimiento financiero de los proyectos, para lo cual podrá contratar los servicios externos especializados que considere necesarios para tal efecto. Asimismo, de manera conjunta con el Secretario Técnico, tomando conocimiento de los cambios en los rubros de gastos que realice el Sujeto de Apoyo, siempre y cuando, no se afecte el desarrollo y los objetivos del proyecto;
- XIII. En los casos que proceda, rescindir conjuntamente con el Secretario Técnico los Convenios de Asignación de Recursos con base en el Contrato, las Reglas de Operación y en los Convenios de Asignación de Recursos;

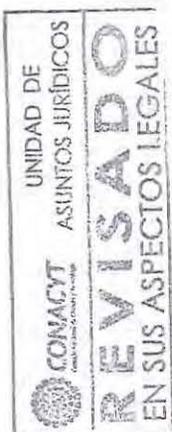




CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

- XIV. En los casos en que proceda, emitir el oficio de conclusión financiera de los proyectos;
- XV. Como resultado del seguimiento técnico y financiero de los proyectos, en coordinación con el Secretario Técnico, y en su caso, previa opinión de la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al "CTA" la autorización para la suspensión, o cancelación de un proyecto;
- XVI. Requerir de manera mancomunada con el Secretario Técnico la devolución de los recursos cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos o de Colaboración o si al término del proyecto existe algún remanente;
- XVII. Fungir como Secretario de Actas y Acuerdos del "CTA" y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de las sesiones;
- XVIII. Realizar los actos necesarios para que de manera selectiva se practiquen las revisiones y/o visitas que se requieran a los proyectos;
- XIX. Instruir a la "FIDUCIARIA" la transferencia de recursos que se deban realizar entre las diferentes cuentas que integran el patrimonio del "FORDECYT" para la administración y operación del mismo;
- XX. Instruir a la "FIDUCIARIA" las acciones necesarias respecto a la inversión de los recursos del "FORDECYT", de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XXI. Elaborar la carpeta de trabajo de las Sesiones del "CTA" con la información de su competencia e, incorporando la que el Secretario Técnico del "FORDECYT" le proporcione;
- XXII. Elaborar las actas de las sesiones del "CTA" por duplicado y recabar las firmas de los miembros asistentes con derecho a voto, enviando un ejemplar original a la "FIDUCIARIA", adjunta copia simple de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;
- XXIII. Dar seguimiento a los acuerdos del "CTA";
- XXIV. Resguardar las actas originales y los archivos documentales, tanto físicos como electrónicos, de las sesiones;





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I000/487/2016
FORDECYT/04/2016

XXV. Gestionar la apertura y cierre de cuentas bancarias necesarias para la operación de "FIDEICOMISO" e informar al "CTA";

Las demás que instruya el "CTA", las que deriven del Contrato, las Reglas de Operación y la demás normatividad del "FORDECYT", así como las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

Por lo anterior, la "FIDUCIARIA" quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo del "FIDEICOMISO" que no se apeguen a las atribuciones conferidas en el Contrato y Reglas de Operación aprobadas por el "CTA", no previstas en el presente instrumento y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitido.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.
Corresponde al Secretario Técnico del "FIDEICOMISO" lo siguiente:

- I. Presentar conjuntamente el con el Secretario Administrativo al "CTA" el programa de trabajo relativo al gasto operativo y administrativo, y presupuesto del "FORDECYT" para su aprobación.
- II. Presentar a consideración del "CTA" los programas y propuestas para el cumplimiento del objetivo del "FORDECYT";
- III. Elaborar y presentar al "CTA", en coordinación con el Secretario Administrativo, la estimación del monto de recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos, así como los importes que se destinarán para el gasto operativo del "FORDECYT";
- IV. Informar al "CTA" de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que haya conformado, para el desarrollo de sus facultades;
- V. Coordinar la conformación y las actividades de las instancias de evaluación;
- VI. Apoyar al Secretario Administrativo, en la elaboración de los anexos de los Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos apoyados por el "CTA" del "FORDECYT";

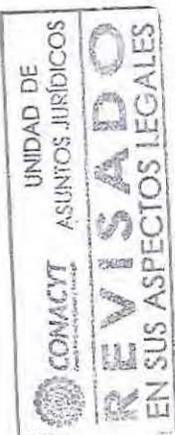




CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I000/487/2016
FORDECYT/04/2016

- VII. Suscribir, de manera conjunta con el Secretario Administrativo, los Convenios de Asignación de Recursos y/o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo, remitiendo la documentación o información electrónica, que requiera el Secretario Administrativo para dar inicio al seguimiento financiero señalado;
- VIII. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos, para lo cual podrá apoyarse en las instancias de evaluación previstas en la normatividad del "FORDECYT" y en su caso contratar los servicios externos especializados para tal fin;
- IX. Presentar al "CTA" un informe anual del avance técnico de los Programas y proyectos aprobados;
- X. Como resultado del seguimiento técnico y financiero de los proyectos, en coordinación con el Secretario Administrativo y en su caso, previa opinión de la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al "CTA" la autorización para la suspensión o cancelación de un proyecto;
- XI. Autorizar las prórrogas a los proyectos que así lo requieran, previo análisis del caso en particular, y posteriormente se presentará al "CTA" para su conocimiento;
- XII. Autorizar, las modificaciones técnicas de los proyectos que le sean solicitados de manera formal por los Sujetos de Apoyo. Asimismo, de manera conjunta con el Secretario Administrativo, tomar conocimiento de los cambios en los rubros de gastos que realice el Sujeto de Apoyo, siempre y cuando, no se afecte el desarrollo y los objetivos del proyecto;
- XIII. En los casos que proceda, rescindir conjuntamente con el Secretario Administrativo los Convenios de Asignación de Recursos con base en el Contrato, las Reglas de Operación y en los Convenios de Asignación de Recursos;
- XIV. En los casos en que proceda, emitir el oficio de conclusión técnica de los proyectos;
- XV. Requerir de manera mancomunada con el Secretario Administrativo la devolución de los recursos cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos o de Colaboración, o si al término del proyecto existe algún remanente;





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

Las demás que instruya el "CTA", las que deriven de las Reglas de Operación y de la normatividad del "FORDECYT", así como las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN

Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio, el contenido del "CONTRATO", permaneciendo subsistente en toda su integridad las estipulaciones pactadas en el mismo, con las salvedades establecidas en el presente instrumento legal, manifestando las partes expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

TERCERA. INTERPRETACIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, será resuelta en términos de lo dispuesto en el "CONTRATO".

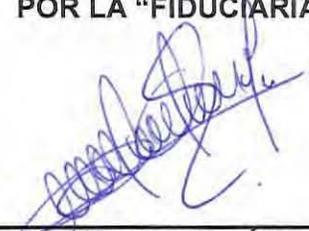
EL PRESENTE TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE JUNIO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

POR EL "CONACYT"

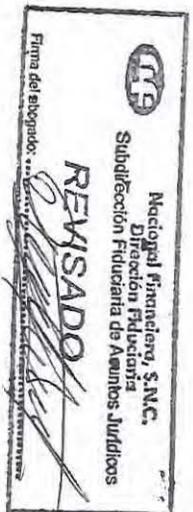
POR LA "FIDUCIARIA"



DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
Director General



LIC. BERÉNICE MARTÍNEZ MEJÍA
Delegado Fiduciario General



ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO: "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", EL "FORDECYT".

-----CONSTE.-----

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
COMACYT
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES